Butlletí Oficial de la Província d´Alacant
edita excma. diputació provincial d´alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 185 de 25/09/2023

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

8139 *CONV CONCESIÓN DOS BECAS FORMACIÓN RESTAURACIÓN,LICENCIADOS EN BELLAS ARTES,GRADUADOS EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES MUBAG 2024*

ANUNCIO

Por Decreto núm. 3856 de 30 de agosto de 2023, del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (B.O.P. número 150, de fecha 4 de agosto de 2023), se aprobó la convocatoria de dos becas de Formación en Restauración para Graduados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, con destino al Museo de Bellas Artes de Alicante (MUBAG) dependiente del Área de Cultura, para la anualidad de 2024, con arreglo a las siguientes bases:

"Primera.- Objeto

Constituye objeto de la Convocatoria la concesión, mediante convocatoria pública, de dos Becas de Formación en Restauración para Licenciados en Bellas Artes, para Graduados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, con destino al Museo de Bellas Artes de Alicante (MUBAG) dependiente del Área de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la anualidad 2024.

Esta convocatoria se ajusta a los "Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excma. Diputación Provincial de Alicante", aprobados por la Junta de Gobierno en fecha 26 de marzo de 2015 y modificados el 23 de diciembre de 2015.

Segunda.- Dotación económica de la beca

En el presupuesto de la Diputación de Alicante para el ejercicio 2024 se habilitará una aplicación con una dotación de 19.200,00 €, para Becas de formación en Restauración de Bellas Artes en el Museo de Bellas Artes de Alicante, teniendo en cuenta que, la resolución de la presente convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto de la Diputación para el año 2024.

Con dicha cantidad, se dotarán cada una de las Becas con 800,00 euros brutos mensuales, que incluye el total de los gastos de Seguridad Social a cargo de la Diputación de Alicante, que se derivan de la aplicación del R.D. 1493/2011, de 24 de

octubre. El importe neto resultante, una vez descontada la Seguridad Social a cargo de la Diputación, así como la retención de IRPF que corresponda, se abonarán directamente a los beneficiarios/as por meses vencidos.

Para el abono mensual de la Beca será preceptivo el informe previo de aprovechamiento por el Director del Museo de Bellas Artes de Alicante, MUBAG, indicando que la persona becada ha realizado satisfactoriamente las tareas y prácticas encomendadas.

Tercera.- Número de becas; duración y dotación.

1. *El número de becas objeto de la convocatoria es de 2 de Formación en Restauración de Bellas Artes.*
2. *La duración de la beca será de hasta 6 meses que comprenderá desde el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024.*
   En el caso de que el proceso de selección impidiese el inicio en la fecha indicada, el periodo de 6 meses se reducirá al periodo comprendido entre la adjudicación y el 30 de junio del año convocado.

3. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los "Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excma. Diputación Provincial de Alicante", y al objeto de poder ampliar la actividad formativa, la beca podrá en su caso ser objeto de una prórroga de seis meses como máximo, iniciándose el expediente para su aprobación a solicitud de la persona becada.*

4. *En el caso de renuncia o revocación de la beca, ésta podrá cubrirse por el/la siguiente aspirante por puntuación que figure en la propuesta de la Comisión Calificadora. En este caso, la duración de la beca será como máximo por el tiempo de beca que hubiere quedado por disfrutar a la persona becada sustituida.*

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes

La beca se adjudicará mediante concurso entre los diversos aspirantes a la misma, que reúnan los siguientes requisitos y los acrediten documentalmente:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y residir en la provincia de Alicante con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Residir en la provincia de Alicante con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Estar en posesión de la titulación de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, u otras titulaciones equivalentes.

d) No haber transcurrido, en ningún caso, más de 4 años desde la obtención de la titulación exigida hasta la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

e) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o en su caso, autorización a favor de ésta Diputación para que recabe telemáticamente dichos datos.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

Quinta.- Solicitudes.

1. Una vez publicadas las bases, abierto el plazo de presentación de solicitudes éstas se podrán presentar:

- A través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección: https://diputacionalicante.sedelectronica.es en el apartado catálogo de trámites, seleccionando el trámite "CULTURA: Becas de formación en Restauración de Bellas Artes, con destino al Museo de Bellas Artes de Alicante (MUBAG)" y seleccionando el apartado "Tramitación electrónica". Si se opta por la tramitación electrónica no será necesaria la descarga de la solicitud, ya que ésta se cumplimenta desde el propio procedimiento.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe. Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de Presentación de solicitudes por Sede Electrónica" que se encuentra en la Sede Electrónica de Diputación apartado Información General / Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación. Se aconseja el uso del navegador Google Crome o Firefox.

- Presencialmente, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Diputación Provincial, en horario de oficina, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes (calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante). Solicitando cita previa en el teléfono 965988911, previa descarga de la solicitud y anexo en la siguiente dirección: https://diputacionalicante.sedelectronica.es, en el apartado catálogo de trámites, seleccionando el apartado Información del trámite "CULTURA: Becas de formación en Restauración de Bellas Artes, con destino al Museo de Bellas Artes de Alicante (MUBAG)".

- Por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día fuese inhábil el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

3. A las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

a) Titulación académica o documento que acredite haber solicitado la emisión del título.

b) Anexo "valoración de méritos", donde se detallen los méritos alegados y baremados que se acompañan a la solicitud.

c) Certificación del expediente académico donde constarán las calificaciones obtenidas, número de convocatorias por asignatura y nota media ponderada.

d) Documento Nacional de Identidad.

e) Certificado de empadronamiento que acredite la vecindad en un municipio de la provincia de Alicante.

f) Justificación documental de los méritos alegados en el Anexo, que sin los cuales, no serán tenidos en cuenta a la hora de valorar los méritos.

g) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y en su caso autorización a favor de esta Diputación para que recabe telemáticamente dichos datos.

4. Si la solicitud o la documentación, no reuniese alguno de los requisitos exigidos, fuera incompleta o insuficiente, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su solicitud. No obstante, no atender el requerimiento respecto a la documentación a la que se refieren los apartados b), c) o f) del punto anterior, supondrá que ésta no será tenida en cuenta a la hora de valorar los méritos alegados.

Sexta.- Comisión Calificadora

1 Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidencia: La Directora del Área de Cultura.

Secretario/a: Un funcionario/a del Área de Cultura.

Vocales:

El Director del Mubag.

Un funcionario/a de la Diputación Provincial.

Un funcionario/a del Área de Recursos Humanos.

2 La Comisión Calificadora ajustará su actuación a lo previsto en el Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Valoración de méritos.

Los méritos alegados por los/as aspirantes, debidamente justificados, serán valorados por la Comisión calificadora con arreglo al siguiente baremo:

a) Serán méritos puntuables en cada aspirante los contraídos hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) El expediente académico personal, se valorará de 0 a 10 puntos con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. No obstante, en aquellos supuestos en los que la certificación académica se haya expedido en función de la nota media ponderada (sobre 4) se utilizará la tabla de conversión del Ministerio de Ciencia e Innovación que se indica a continuación: https://sede.csic.gob.es/tabla_conversion.

c) Se valorará hasta 3 puntos la realización de cursos, jornadas, congresos y publicaciones que tengan relación con la materia objeto de la convocatoria. La valoración de cada curso, jornada o congreso se efectuará con arreglo al siguiente criterio:

- En los que sean de duración inferior a 10 horas: 0,05 puntos.

- De 10 a 49 horas: 0,10 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0,30 puntos.

- De 100 o más horas: 0,50 puntos.

Las publicaciones se valorarán con arreglo al siguiente criterio:

- Los artículos en revistas especializadas o participación en libros colectivos: 0,15 puntos

- Autor único de libro: 0,25 puntos

Se valorarán los cursos, jornadas y congresos con horas y/o créditos especializados que tengan relación con la materia objeto de la beca (Restauración y conservación de pintura, documento gráfico, textiles, escultura, revisión y conservación de obras en exposiciones, etc.).

No se valorarán, tanto los cursos que no acrediten las horas de duración,

como los pertenecientes a una carrera universitaria. Por tanto, cuando se

pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ella, que puedan ser utilizados como créditos de

libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación. No se valorarán las publicaciones en formato online ni los posters.

d) Estudios de post-grado y otras titulaciones: hasta 2 puntos. Se valorarán, siempre que estén debidamente acreditados ***por la Universidad,*** *los siguientes estudios:*

- Máster, relacionado con la materia objeto de la convocatoria: hasta 1 punto.

- La comisión, asimismo, podrá valorar otras titulaciones de post-grado relacionadas con la materia objeto de la convocatoria, como Título propio, Especialista Universitario, asignaturas finalizadas del

Máster, cursos de Doctorado u otros, todas expedidas por la Universidad correspondiente. Hasta 0,5 puntos.

- Otras titulaciones, que no constituyan requisito respecto a la materia objeto de la convocatoria, pero que estén relacionadas con la materia objeto de la beca: hasta 0,5 puntos.

e) Conocimiento del valenciano. Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, que acredite estar en posesión del nivel correspondiente de dominio lingüístico, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel de conocimiento A1 o equivalente: 0,05 puntos.

- Nivel de conocimiento A2 o equivalente: 0,10 puntos.

- Nivel de conocimiento B1 o equivalente: 0,20 puntos.

- Nivel de conocimiento B2 o equivalente: 0,25 puntos.

- Nivel de conocimiento C1 o equivalente: 0,30 puntos.

- Nivel de conocimiento C2 o equivalente: 0,50 puntos

A efectos de la equivalencia, o en su caso homologación, de certificados o titulaciones de dominio lingüístico del valenciano se estará a lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados. En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

f) Se valorará ***hasta un máximo de 0,50 puntos el conocimiento de lenguas*** *oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española, acreditándose documentalmente mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, con arreglo a la siguiente escala, en el bien entendido que sólo se valorará el de nivel superior:*

- *2º curso completo del Ciclo Elemental o Nivel Básico: 0,15 puntos.*
- *Certificado del Ciclo Elemental o Nivel Intermedio: 0,30 puntos.*
- *Certificado de Ciclo Superior, Certificado de Aptitud o Nivel Avanzado: 0,50 puntos.*

Igualmente se valorará con 0,50 puntos todos aquellos títulos que se consideren equivalentes a un B2 o superior nivel, conforme al Anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Graduado en ESO, Formación Profesional, Bachiller y de estudios universitarios de cualquier nivel.

Octava.- Proceso de selección y adjudicación

1. *Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, se realizará la valoración de méritos en base a las autobaremaciones y méritos presentados por las personas aspirantes, debidamente justificados.*

2. *Posteriormente, la Comisión Calificadora elaborará a la vista de los méritos alegados y justificados, la relación previa por orden de puntuación de aspirantes admitidos, así como, en su caso, de los excluidos.*
   El listado con las puntuaciones obtenidas se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Alicante disponible en https://diputacionalicante.sedelectronica.es/board, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación, para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

   La presentación de alegaciones y/o reclamaciones cuando se tramite de forma telemática, se podrá realizar a través de Sede Electrónica apartado

"Mi carpeta Electrónica" / Mis expedientes, seleccionando el número de expediente que se les facilitará a tal efecto.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Calificadora publicará la relación definitiva de becarios/as seleccionados/as por su orden de puntuación. Si no se presentaran reclamaciones, la lista inicial se considerará definitiva.

3. Los/las aspirantes de la relación que hayan obtenido mayor puntuación, en el plazo máximo de cinco días hábiles, tras la publicación de la lista definitiva o de la inicial elevada a definitiva, deberán presentar:

- Declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Base Novena.

- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, salvo que el aspirante haya autorizado previamente a esta Diputación a obtener tales datos por medios telemáticos.

Y personarse en el Área de Cultura, sita en la calle Tucumán, núm. 8, de Alicante, para el cotejo de la documentación justificativa de los méritos alegados y de los requisitos exigidos en la convocatoria.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no cumpliera adecuadamente el trámite anterior o renunciare a la beca, se procederá a proponer al solicitante que siguiese en orden de puntuación en la relación, hasta que pudiera formularse la propuesta de concesión de la beca o declararse la misma desierta.

5. Cumplidos todos los requisitos, el Sr. Diputado de Cultura acordará el nombramiento de los/las seleccionados/as.

En el caso de que, por cualquier motivo, la beca concedida quedara sin efecto, podrá recaer la misma en el/la aspirante que por puntuación siga como suplente, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido/a, y siempre que previamente acredite en cumplimiento de los requisitos a que hace referencia esta Base.

*6. Si en el plazo de **seis meses**, contando desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se produjese la resolución de esta convocatoria, se entenderá que todas las solicitudes quedan desestimadas.*

Novena.- Incompatibilidades de la beca

La beca será incompatible con cualquier otra beca o ayuda que pudiera conceder otra entidad pública o privada, así como con la percepción de ingresos de cualquier Administración Pública. Durante el disfrute de la beca, el personal becado no podrá percibir ingreso alguno por la prestación de servicios relacionados con las materias objeto de la beca, ya sean estos por cuenta ajena o por cuenta propia.

Si una vez iniciado el disfrute de la beca el/la becario/a comenzase a percibir otros ingresos por la prestación de sus servicios, se pondrá fin al disfrute de dicha beca.

Décima.- Obligaciones del becario/a

Son obligaciones del becario/a:

1. *Incorporarse al MUBAG en la fecha que se le indique, salvo autorización expresa. La falta de incorporación o la inasistencia ulterior injustificada se interpretará como renuncia a la beca.*
2. *Realizar, durante todo el período que dure el beneficio de la beca, las tareas que, en desarrollo de lo establecido en la Base Primera, le señale la Dirección del MUBAG, bajo su dirección y asesoramiento.*
3. *El personal becado estará sujeto a los horarios que se determinen, bajo la supervisión de la Dirección del MUBAG*
4. *Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias donde se realice la actividad, que será en cada caso y momento, el que designe el Área de Cultura.*
5. *Mantener la confidencialidad respecto de la información a la que tuviere acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.*
6. *Comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier causa de incompatibilidad tan pronto la misma se produzca.*
7. *Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad encomendada, así como la asistencia a jornadas, conferencias y otros actos científicos de divulgación organizados por el Área de Cultura. En este sentido el tutor supervisará periódicamente la tarea realizada y la formación técnica adquirida por el/la becario/a.*
8. *Presentar en el Área de Cultura antes de la finalización del período de disfrute de la beca, una memoria de la formación llevada a cabo y, será requisito necesario para que pueda ser abonada la última mensualidad.*

Decimoprimera.- Derechos del becario/a

El becario/a tendrá los siguientes derechos:

1.- Al uso de las instalaciones y servicios de la institución según las respectivas normas reguladoras.

2. Podrán disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes de beca, con objeto de poder realizar gestiones personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento de la persona asignada para la tutoría.

3. Los derechos del personal becado, se entenderán modulados en sus condiciones específicas por lo dispuesto en la presente convocatoria.

4. Derecho a la ayuda económica que expresamente se indica en la Base Segunda de esta convocatoria.

Decimosegunda.- Terminación de la beca:

Las becas terminarán por las siguientes causas:

a) Por finalización del plazo de duración establecido.

b) Por renuncia de la persona interesada.

c) Por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación de la beca.

d) Por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones.

e) Por otras causas que especifique la respectiva convocatoria.

En los supuestos a los que se refieren los apartados c), d) y e) anteriores, la beca será revocada y dejada sin efecto por la Junta de Gobierno, previa audiencia del/de la interesado/a.

Decimotercera.- Naturaleza de la beca:

Las becas se conceden por la Excma. Diputación Provincial de Alicante como actividad de fomento, con el carácter previsto en el Art. 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de auxilio para realizar actividades de formación.

La relación que se establezca entre la persona beneficiaria de la beca y esta Diputación no constituye, en ningún caso, una relación funcionarial ni laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan en

materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales. Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, al igual que el tiempo de estancia como becario/a no supone ningún derecho para una posterior incorporación en la plantilla. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación, este periodo de beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba en su caso, ni constituirá mérito para el acceso a la Función Pública.

Decimocuarta.- Régimen de recursos:

El acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado por los interesados, interponiendo potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente."

CULTURA – CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN RESTAURACIÓN DE BELLAS ARTES

SOLICITUD

1.- Datos del/la solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	*N.I.F.*

2.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			*NOMBRE DE VIA*				
NÚMERO	*LETRA*	*BLOQUE*	*PORTAL*	*ESCALERA*	*PISO*	*PUERTA*	*CÓDIGO POSTAL*
POBLACIÓN						*PROVINCIA*	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO DE CONTACTO		*DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO*					

3.- Requisitos que cumple el/la solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio declara bajo su responsabilidad: *-. Poseer nacionalidad española. (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).* ☐ *-. Residir en la provincia de Alicante* ☐ *-. Estar en posesión del Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, u otra titulación equivalente* ☐ *-. No haber transcurrido, en ningún caso, más de 4 años desde la obtención de la titulación exigida hasta la fecha de publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.* ☐ *-. No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.* ☐ *-. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público; así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.* ☐

4.- Relación de documentos aportados.

-. Documento Nacional de Identidad. ☐
-. Certificado de empadronamiento. ☐
-. Título del grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, u otra titulación equivalente. ☐
-. Certificado del expediente académico. ☐
-. Anexo (según modelo) donde se relacionan los méritos. ☐
-. Documentación justificativa de los méritos alegados. ☐

5.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

☐ *Autorizo* ☐ *No autorizo*

6.- Declaración responsable del/la solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio declara bajo su responsabilidad hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público; así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

7.- Declaración responsable del/la solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio declara bajo su responsabilidad no haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El/la abajo firmante solicita le admita la presente instancia y los documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos y de los méritos que alega, a efectos de participar en la convocatoria pública para la concesión de la beca que se trata, y declara que son ciertos los datos que en ella figuran.

En ……., a …. de …… de 2022

Fdo. …….……..

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de becas de formación. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a otras entidades. Los derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: sede.diputacionalicante.es

CULTURA – "CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN RESTAURACIÓN DE BELLAS ARTES

ANEXO VALORACIÓN DE MÉRITOS

Datos del/la solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	*N.I.F.*

Base Cuarta
Requisito: no haber transcurrido más de 4 años desde la obtención del título universitario de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales u otra titulación equivalente.

TITULACIÓN ACADÉMICA	*UNIVERSIDAD*	*FECHA INICIO*	*FECHA FINAL*

Base Séptima.

Apartado a. Expediente académico, hasta 10 puntos. *La puntuación de este apartado será la nota media ponderada Base 1-10 del expediente académico de la titulación universitaria.*
Si no aparece la nota media ponderada en base 10 se calculará según tabla del CSIC, que puede ser consultada en el siguiente enlace: https://sede.csic.gob.es/tabla_conversion#

NOTA MEDIA

Apartado b. Realización de cursos especializados; hasta 3 puntos:

Se valorarán los cursos con horas y/o créditos especializados que tengan relación con la materia objeto de la beca; hasta 3 puntos:

- *En los que sean de duración inferior a 10 horas: 0,05 puntos.*
- *De 10 a 49 horas: 0,10 puntos.*
- *De 50 a 99 horas: 0,30 puntos.*
- *De 100 o más horas: 0,50 puntos.*

Las publicaciones se valorarán con arreglo al siguiente criterio:

- *Los artículos en revistas especializadas o participación en libros colectivos: 0,15 puntos*
- *Autor único de libro: 0,25 puntos*

ACTIVIDAD	***CENTRO***	***FECHA INICIO***	***DURACIÓN***	***PUNTOS***
			Total puntos apartado b)	

Apartado c. Estudios de post-grado y otras titulaciones: hasta 2 puntos.
Se valorarán, siempre que estén debidamente acreditados por la correspondiente Universidad, los siguientes estudios:

- *Máster, relacionado con la materia objeto de la convocatoria: 1 punto.*
- *Otras titulaciones de post-grado relacionadas con la materia objeto de la convocatoria, como Título propio, Especialista Universitario, asignaturas finalizadas del Máster, cursos de Doctorado u otras, todas expedidas por la Universidad. Hasta 0,50 puntos.*
- *Otras titulaciones, que no constituyan requisito respecto a la materia objeto de la convocatoria, pero que estén relacionadas con la materia objeto de la beca: 0,50 puntos.*

TITULACIÓN ACADÉMICA	UNIVERSIDAD	FECHA FINAL	PUNTOS
		Total puntos apartado c)	

Apartado d) Conocimiento del valenciano. *Se valorará hasta un máximo de* ***hasta 0,50 puntos***

- Nivel de conocimiento A1 o equivalente: 0,05 puntos.
- Nivel de conocimiento A2 o equivalente: 0,10 puntos.
- Nivel de conocimiento B1 o equivalente: 0,20 puntos.
- Nivel de conocimiento B2 o equivalente: 0,25 puntos.
- Nivel de conocimiento C1 o equivalente: 0,30 puntos.
- Nivel de conocimiento C2 o equivalente: 0,50 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTOS

Apartado e) Otras lenguas oficiales de la U.E. diferentes de la lengua española. Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos:

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del idioma, sólo se valorará el de nivel superior.

Puntuación	RD 967/1988, 2 septiembre		Puntuación	Ley Orgánica 2/2006, 3 de mayo (LOE)		Puntuación	Ley Orgánica 8/2013, 9 diciembre (LOMCE)
0,05	1º curso completo del Ciclo Elemental	Certificado del Ciclo Elemental	0,05	1º Nivel Básico	Certificado del Nivel Básico	0,05	1º Nivel A2
0,15	2º curso completo del Ciclo Elemental		0,10	2º Nivel Básico		0,10	2º Nivel A2
0,20	3º curso completo del Ciclo Elemental		0,15	1º Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio	0,15	1º Nivel B1
			0,20	2º Nivel Intermedio		0,20	2º Nivel B1
0,30	1º curso completo del Ciclo Superior	Certificado del Ciclo Superior	0,30	1º Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Avanzado	0,30	1º Nivel B2
0,5	2º curso completo del Ciclo Superior	Certificado de Aptitud	0,35	2º Nivel Avanzado		0,35	2º Nivel B2
			0,40	1º Nivel C1	Certificado C1	0,40	1º Nivel C1
			0,50	2º Nivel C1	Certificado C2	0,50	1º Nivel C2

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del idioma, sólo se valorará el de nivel superior.

TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTOS
Total puntos apartado e)	

Total méritos baremados por el solicitante.

Apartado a)	Apartado b)	Apartado c)	Apartado d)	Apartado e)	TOTAL

En ……., a …… de …… de 2022

Fdo. ……

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA

LA SECRETARIA GENERAL

EL DIPUTADO DE CULTURA, CONTRATACIÓN Y RESIDENTES INTERNACIONALES